



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación Precios Acuerdo Marco 10606-16- AM20 Proveedores Varios

Visto las Notas NO-2020-04292770-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; NO-2020-04292939-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; NO-2020-04293006-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y NO-2020-04293080-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de las firmas COOP. FARMACÉUTICA DE MENDOZA LTDA., DISTRIFAR S.A., EXCELL PHARMA S.A. y REDIMER S.A., en los órdenes 192; 193; 194 y 195 respectivamente, incorporadas al Expediente Electrónico EX-2020-01252302- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que por sendas notas los proveedores adjudicados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco 10606-16-AM20 "MONODROGAS DE ALTO COSTO", solicitan determinación de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación.

Que por Disposición N° DI-2020-02578081-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del 08 de Junio de 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la mencionada Licitación, con destino al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que el Art. 24, Determinación del Precio del Pliego de Condiciones Particulares dispone que:

"Las cotizaciones formuladas por los proveedores adjudicatarios estarán sujetas al régimen de las obligaciones de valor, razón por la cual, a pedido del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, se procederá a cuantificar el nuevo precio a través del Sistema COMPRAR (renegociación contractual) o por medio de la metodología que establezca a tal efecto el Órgano Rector.

La determinación de los nuevos precios de los insumos detallados en la Orden de Compra, se practicará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- La cuantificación o determinación del valor tendrá como base a la información de los precios de referencia informados por "Kairos" u otra base de referencia independiente, respecto del insumo en cuestión, respetándose la relación porcentual establecida en la Disposición de Adjudicación (o posteriormente en caso de ingreso ulterior a la base de datos de referencia) entre el precio cotizado originariamente y el precio de referencia vigente al momento de la adjudicación. La fórmula a emplear será la siguiente:*

P.U. de ref. Kairos X rel. Porcentual (Disp. Adj) = Nuevo Precio

- *El proveedor, respetando las pautas de cuantificación o determinación establecidas en el punto anterior, deberá indicar a través del Sistema COMPR.AR el precio unitario resultante para cada uno de los insumos que sean objeto de renegociación.*
- *Efectuada la presentación por parte del proveedor, el organismo comprador dará el visto bueno, o por el contrario, realizará los ajustes que correspondan, los cuales se notificarán al proveedor para su aceptación.*
- *Concluido el procedimiento antes descripto el Órgano Rector dictará el correspondiente acto administrativo.*
- *Será facultad del Órgano Licitante modificar el precio requerido por el proveedor a fin de adecuarlo a los parámetros descriptos, sin posibilidad de reclamo alguno por parte de éste.”*

Que por Nota N° NO-2020-04422397-GDEMZA-DFARM#MSDSYD en orden 204, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a determinación de precios de los insumos adjudicados en la Licitación Pública de Acuerdo Marco - Proceso N° 10606-16-AM20, para los insumos detallados en los ANEXOS de orden 200 para COOPERATIVA FARMACÉUTICA MENDOZA LTDA; orden 201 para DISTRIFAR S.A; orden 202 para EXCELL PHARMA S.A y orden 203 para REDIMER S.A; según los valores que se expresan en la columna “Pr. U. autorizado”, en función de lo establecido en el art. 24 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que por informe de determinación de precios en orden 212, IF-2020-04604267-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la Comisión de Evaluación recomienda, salvo mejor criterio de la superioridad, hacer lugar a la petición, autorizando la determinación del precio en la forma sugerida por la Dirección de Farmacología, razón por la cual, el nuevo precio "determinado" sería el indicado en la columna “Precio Autorizado” de los Anexos de determinación de precios identificados como IF2020-04414448-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, IF-2020-04414462-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, IF-2020-04414472-GDEMZA-DFARM#MSDSYD e IF-2020-04414509-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, obrantes en ordenes 200, 201, 202 y 203 respectivamente.

Que expuestos los hechos y el Derecho pretendido, y teniendo presente los actos preparatorios de la voluntad administrativa -en este caso, los informes técnicos emitidos por los órganos de asesoramiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cabe considerar procedente la petición, debiendo aclararse que esta Dirección General de Contrataciones Públicas emite la presente decisión con sustento exclusivo en las valoraciones efectuadas por los órganos del Ministerio citado, sin que ello signifique en modo alguno un juicio de aprobación o desaprobación respecto de tales juicios de valor, los cuales, en atención a la especificidad propia de la materia, resultan ajenos a la competencia de esta Dirección General de Contrataciones. En consecuencia, con las salvedades mencionadas, corresponde hacer lugar a las peticiones, autorizando las determinaciones de precios en la forma sugerida, razón por la cual, el nuevo precio "determinado" en cada uno de los casos, será el indicado en la columna “P.U. Autorizado”.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1° - Determinar los precios de los insumos adjudicados a los oferentes COOP. FARMACÉUTICA DE MENDOZA LTDA., DISTRIFAR S.A., EXCELL PHARMA S.A. y REDIMER S.A. mediante Disposición N° DI-2020-02578081-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir del mes de Octubre de 2020, de acuerdo a los “ANEXO RELACIÓN PORCENTUAL CON PRECIOS DE REFERENCIA” para cada uno de los proveedores mencionados y según lo expresado en la columna “P.U. Autorizado”, que como archivo de trabajo se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a conformar el COP por el sistema Compr.ar, correspondiente al Acuerdo Marco N° AM 10606-16-AM20-"ADQUISICIÓN DE MONODROGAS DE ALTO COSTO", de acuerdo a la determinación de precios autorizada en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3° - Notifíquese electrónicamente a los proveedores adjudicatarios, a saber: COOP. FARMACÉUTICA DE MENDOZA LTDA., DISTRIFAR S.A., EXCELL PHARMA S.A. y REDIMER S.A., publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.